



**RSI-MTPS-0051-2018**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
AL SEÑOR \_\_\_\_\_ en su calidad de solicitante de información,  
la resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de marzo del año dos  
mil dieciocho, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno  
de marzo del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina a través del Sistema de  
Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho,  
interpuesta por el señor \_\_\_\_\_, quién en la parte medular de la solicitud  
pidió la siguiente información: "1. Número de quejas presentadas en el MTPS del sector  
maquila, el motivo por cual fue interpuesta la queja, y el número de trabajadoras y trabajadores  
cubiertos; 2. Número de Inspecciones y re inspecciones intervenidas por el MTPS del sector  
maquila, y personas trabajadoras cubiertas. Lo anterior para los años 2016 y 2017."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a  
la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la  
Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el  
derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las  
autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo  
resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho  
de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir  
información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás  
entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de este Ministerio, a quien se le requirió lo concerniente al punto uno de la solicitud de información; y con el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en el punto dos de la misma; en respuesta los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Director General de Inspección de Trabajo:**“(…)Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0051-2018, donde se nos pide: 1. Número de quejas presentadas en el MTPS del sector maquila: El motivo por cual fue interpuesta la queja, y El número de trabajadoras y trabajadores cubiertos. Período 2016 y 2017 (detallando los datos por año no un consolidado). Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien informarle, la cantidad de quejas que se han presentado en esta Dirección en los períodos solicitados, dando el resultado siguiente, el cual es agregado en cuadro anexo. Por lo que remito a usted la respuesta de la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública; **Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral:**“(…) En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0051-2018, “2. Número de Inspecciones y re inspecciones intervenidas por el MTPS del sector maquila, y personas trabajadoras cubiertas, lo anterior para los años 2016 y 2017. Se remite la información relacionada en formato digital”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo referente al punto número uno de la referida solicitud y lo entregado por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral correspondiente al punto dos; lo cual se adjunta en documento digital a la presente resolución y son enviados al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información; ; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros*”.





que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

, lo referente a "1. Número de quejas presentadas en el MTPS del sector maquila, el motivo por cual fue interpuesta la queja, y el número de trabajadoras y trabajadores cubiertos; 2. Número de Inspecciones y re inspecciones intervenidas por el MTPS del sector maquila, y personas trabajadoras cubiertas. Lo anterior para los años 2016 y 2017."; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo y por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Dicha información se envía al peticionante, en documento digital a través del correo señalado en la referida solicitud). **Y.G.**



